CC#2

GOBIERNO
Político Superior.

Circular núm. 2º

Comisión Provincial
de
INSTRUCCION PRIMARIA.

o
ooo
o

Reunidos por la Comisión de Provincia los estados de este negociado que le han dirigido las de todos los pueblos de la Isla, para elevar su resultado al conocimiento de la Superioridad, algunos de ellos con una demora reprehensible, al paso que otros con bastante eficacia, los ha examinado atenta y detenidamente para estudiar en ellos las necesidades de este importante ramo, abusos que en él pueden haberse introducido, y remedios con que permitan las circunstancias ocurrir a las primeras y extirpar los segundos.

Mucho han llamado la atención de la Comisión Provincial las inexactitudes y equivocaciones de los datos de algunos estados, pues ha habido pueblo que no ha estampado en ellos la octava parte del número de almas que tiene según el último censo de población; otros han confundido en una misma casilla los hombres y niños, ó las mujeres y niñas que saben leer y escribir; otros no han comprendido a los que saben escribir en la de los que saben leer, resultando monstruosamente mas número de aquellos que de estos; y anque la Comisión de Provincia ha enmendado la parte que le ha sido posible de estos errores, no ha podido tener la satisfacción de decir a la Superioridad que las noticias dadas por las de los pueblos se aproximan a lo cierto y verdadero.

Forzoso es decirlo así con lisura y claridad, porque importa que los padres de familia y demas individuos que componen las Comisiones de esta institución se penetren de que la exactitud de estas noticias es la que hará formar a la Superioridad el juicio del grado de ilustración general en que se halla el país, del cual acaso puedan derivarse consecuencias muy trascendentales a su porvenir y como que se ha confiado a su celo y patriotismo el fomento de la educación, es necesario que no pierdan de vista que según su comportamiento en el desempeño de sus funciones han de recoger algún día o las bendiciones de la generacion que empieza a vivir, o el cargo inmenso de haber desaprovechado la ocasión que se les presenta de prepararle una dicha sólida, fundada sobre la virtud é instrucción. A V. por sus atribuciones de Presidente, le toca inculcar estos principios a esa Comisión, para que cuando llegue otra vez el caso de pedir datos semejantes a los que contienen los estados, se dén con la atención y veracidad que merece un asunto de tamaño interés, consultando en todo caso alguna duda que pueda ofrecerse, sin entorpecer el curso de las comunicaciones que se necesiten, con retardos y dilaciones tan altamente perjudiciales al resto de los pueblos que cumple puntualmente con lo que se previene.

La Comisión de Provincia desea con vehemencia que por todas las del ramo con esfuerzo unánime se fomente y anime la Instrucción primaria, ya por ser esta la base de la mejora de la educación pública, tan necesaria en la Isla, con todas sus benéficas consecuencias, ya también porque el ansia que se desarrolla en muchos de sus pueblos

por el mismo objeto, ofreciendo mas pingües dotaciones a Maestros mas idóneos que llaman por avisos públicos, planteando establecimientos mejor organizados y de un círculo mas ancho en la enseñanza, y haciendo frecuentes consultas para rectificar y mejorar sus escuelas, prueba la solidez de su buen juicio, y es un noble aliciente que convida a la cooperación y auxilio a fines tan laudables, cuyo fruto ha de recoger inmediatamente la juventud Puertorriqueña.

En esta virtud, y cumpliendo con lo que ofreció a las de todos los pueblos de la Isla en su circular núm. 1º de 18 de Mayo del corriente año la Comisión Provincial, ha acordado en sesión celebrada el día 28 de Noviembre próximo pasado, que se observen en esta materia las reglas siguientes:

1ª Las comisiones de Pueblo cuidarán que sus escuelas se organicen bajo de un buen sistema, y convendrán con los Maestros acerca del plan de enseñanza, horas de mañana y tarde que han de estar en ellas los niños, cartillas, silabarios, catecismos y libros de que han de usar en las materias que aprendan, recomendando para la lectura alguna obra discreta, amena e instructiva para que sean buenas, agradables y escogidas las primeras ideas que hieran la imaginación del niño, y para la escritura el carácter o letra española por su belleza y mayor claridad; exámenes mensuales y generales de fin de año; admisión gratuita de todos los niños pobres que quieran concurrir, cuya calificación corresponde a los Ayuntamientos; estipendio que pueda exigirse a los pudientes, donde sea escasa la dotación fija, según los grados de adelantamiento de los alumnos; y en fin, se mirarán como los padres y protectores de los establecimientos de primera enseñanza que visitarán con toda la frecuencia que puedan.

2ª Vigilarán asimismo el buen orden y compostura que se observe en las escuelas, ya sean públicas o particulares; la enseñanza de la Doctrina cristiana , y buenos modales del Maestro con los discípulos, y de estos con aquel y entre si, encartando que cuando vayan y vengan a la escuela, muestren con su decoro y reposo los principios de buena educación que aprendan; y como quiera que tienen una influencia tan grave en todo el curso de la vida del hombre los primero ejemplos que llamaron su atención en la infancia, las Comisiones degerán velar, sobre todo, con el mayor celo, la buena moralidad de los Maestros, haciéndoles las advertencias debidas privadamente en los defectos leves que puedan notar, y separándolos de sus destinos inmediatamente que se aperciban de que su conducta puede contagiar en lo mas minimo la pureza de costumbres de los niños, objeto privilegiadísimo, y el mas digno de su atención y cuidado.

3ª Cada mes estará especialmente encargado uno de sus vocales por turno de la inspección de escuelas; y los Maestros de las públicas, al concluir aquel sus funciones el día último, le entregarán una relacion nominal de sus alumnos, con expresión de sus adelantos, y altas o bajas que experimente la escuela, para que la Comisión en su vista disponga lo que convenga.

4ª Los encargados de que habla la regla anterior asistirán en sus pueblos respectivos a los exámenes mensuales que han de celebrarse en las escuelas, y la Comisión en cuerpo presidirá los generales de fin de año, dándoles toda la publicidad y aparato que permi-

tan las circunstandias de aquellos, para estimular a los niños al pundonor y aplicación; pero sin que por este motivo se moleste a los vecinos con exacciones y sacrificios de ninguna clase a título de mayor lucimiento, ú otra razón especiosa.

5ª Las comisiones de pueblo en todos los asuntos que ocurran referentes a escuelas se entenderán con la de Provincia por conducto de las de Partido, que informarán con su dictámen la materia de que se trate para la mayor ilustración y acierto en lo que se resuelva; y sin la aprobación de la segunda no podrá llevarse a efecto innovación alguna.

6ª Por lo que hace a establecimiento de nuevas dotaciones para los Maestros, aumento de las existentes, recursos para enseres, menage o libros para niños pobres, y arbitrios para llevarlos a cabo, las Comisiones se pondrán de acuerdo con los Ayuntamientos, y dirigirán sus peticiones al Excmo. Sr. Capitán General, no bajo su categoría de Presidente de la Comisión de Provincia, sino como Jefe superior del Gobierno Político, a cuyas atribuciones corresponde exclusivamente, y no a las de la Comisión Provincial, esta parte del ramo de instrucción primaria.

7ª Cuando las Comisiones de Pueblo elijan nuevos Maestros para sus escuelas, puestas asimismo de acuerdo con los Ayuntamientos, dirigirán el expediente del asunto con copia del acta de elección a la Comisión de Provincia en la forma que expresa la regla 5ª para su aprobación, no poniendo en posesión de su encargo al elegido sin que presente el título en forma del Gobierno, y si ya lo tuviese, se remitierá con seguridad a esta Corporación, para que cerciorada de su legalidad y validez, apruebe el nombramiento.

8ª La dispersión, en que vive en los campos de la Isla una gran parte de sus habitantes lejos de las poblaciones, hace que sea un objeto muy preferente para el país el establecimiento de escuelas rurales, especialmente en aquellos barrios, que cercados de ríos, quebradas, o terrenos pantanosos, no dejen fácil y expedita la comunicación con otros en que haya escuelas, o con los pueblos; por lo tanto, será muy dino del patriotismo de las Comisiones del ramo el trabajar con eficacia en plantear aquellos establecimientos, removiendo las dificultades, y allanando los obstáculos que se opongan a su fomento.

9ª En los pueblos en que no haya concurrencia de niños a las escuelas dotadas con fondos públicos, o sea aquella demasiado corta a juicio de su Comisión, cesará inmediatamente la exacción del reparto o arbitrio que se haya cobrado con este objeto, y nada podrá percibir el Maestro, a menos que el celo de aquella proporcione una asistencia regular numeŕica de discípulos al establecimiento dando cuenta al Gobierno de lo que se haga en el particular, pues no es justo que los pueblos hagan sacrificios por un objeto determinado, sin que se consigan los resultados de este.

10ª Las Comisiones de Pueblo se reunirán en sesión el día primero de cada mes para tratar de los asuntos de su instituto, y saber por los encargados del anterior el estado de sus escuelas, sin perjuicio de las demaś sesiones que tengan que celebrar por ocurrencias particulares del ramo; y de todo darán cuenta a las de Partido, para que haya vida y movimiento en la institución y sea protegido el fomento de la educación pública como corresponde, y como tiene sábiamente recomendado S. M. la Reina Gobernadora.

11ª Las de Partido celebrarán juntas los dias diez de cada mes, para tratar en cuanto a sus Pueblos de lo que expresa la regla ante-

rior, y cumplir en los asuntos de los otros que comprenda su distrito, con lo que se les previene en el artículo 10 de la Real Instrucción de 21 de Octubre de 1834; y para simplificar mas su trabajo darán cuenta a la de Provincia cada cuatro meses del estado del ramo en los Pueblos del partido, empezando por el de su cabecera, en un pliego que los abrace a todos, y que dirigirán en los días 15 de los meses de Enero, Mayo y Setiembre; reuniéndose además cuando haya necesidad de ello, y poniendo en conocimiento de la Comisión Provincial los asuntos que por su naturaleza lo requieran.

Lo comunico a V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, esperando que inmediatamente reuna V. esa Comisión, se lo participe, y me avise en contestación de haberlo asi verificado.

Dios guarde a V. muchos años. Puerto Rico 20 de diciembre de 1838.

Miguel López de Baños.

Sr. Alcalde Presidente de la Comisión de Manatí.